

**I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**  
**Secretaría Municipal**

**APRUEBA CONVENIO DE  
ADMINISTRACION DELEGADA CON  
IND**

LOTA, 11 de Agosto de 2010

**DECRETO N° 1.708.- /**

Vistos:

Convenio para la  
Administración de Recinto Deportivo Instituto Nacional de Deportes y la Municipalidad de Lota, de fecha 07 de diciembre de 2009; Resolución Exenta N° 117 de 28/01/2010 del IND que aprueba el Convenio; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** Convenio de Administración Delegada celebrado entre el Instituto Nacional de Deportes y la Ilustre Municipalidad de Lota, con fecha 07 de diciembre de 2009, por el cual se delega a la Municipalidad, la administración de recinto deportivo Ex Aduana ubicada en pequeña manzana denominada ex aduana, comuna de Lota, de conformidad a lo descrito en el respectivo convenio;

2.- Para todos los efectos legales el convenio que se aprueba, se entenderá formar parte del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.-



**JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JORGE VENEGAS TRONCOSO**  
**ALCALDE**

**Distribución:**

- Dideco
  - Enc. de Deportes
  - Asesor Jurídico
  - Secplan
  - DOM
  - DAF
  - Administradora Municipal
  - Dirección de Control
  - archivo
- JVT/JMAB/jmab



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
CHILEDEPORTES

OTO Nº 1707  
11/07

**APRUEBA CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.**

**RESOLUCION EXENTA Nº 117.**

**CONCEPCIÓN 28 ENE. 2010**

**VISTOS**

- a) La ley Nº 19.712, Ley del Deporte.
- b) Resolución TR Nº 214 del 14.11.2007, mediante la cual se nombra Director Regional del Instituto Nacional de Deportes.
- c) Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- d) Convenio de Administración Delegada entre Instituto Nacional de Deportes e Ilustre Municipalidad de Lota.

**CONSIDERANDO**

La necesidad de optimizar la administración y mantención de los recintos deportivos del Instituto Nacional de Deportes, de la VIII Región Bío Bío.

**RESUELVO**

**APRUEBESE** el siguiente **Convenio de Administración Delegada** entre el Instituto Nacional de Deportes, de la VIII Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota, inscrito bajo el Nº 1759 del Repertorio a cargo del Notario Público Sra. María Eugenia Rivera González.

**CORRESPONDERA** al Departamento de Planificación y Desarrollo velar por la correcta aplicación de éste instrumento e informar de cualquier irregularidad que sea detectada a esta Dirección Regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*

**CLAUDIO ALEJANDRO SUMONTE MARQUEZ**  
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA  
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
REGIÓN DEL BÍO-BÍO

CSM/DO/IN/CI/AS/LS/SE  
**Distribución:**

- Director Regional I.N.D.
- Depto. Planificación y Desarrollo I.N.D. Regional
- Asesor Jurídico I.N.D. Regional
- Oficina de Partes



1582/slm

**María Eugenia Rivera González**

Notario Público

O'Higgins 599 - Fono: 226465

Concepción - Chile

Repertorio N°1759.-

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION DE RECINTO DEPORTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a siete de Diciembre de dos mil nueve, ante mí, **MARIA EUGENIA RIVERA GONZALEZ**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número :

Notario Público de Concepción, Octava Región, con domicilio en calle O'Higgins número quinientos noventa y nueve, comparecen: don **CLAUDIO ALEJANDRO SUMONTE MARQUEZ**, chileno, casado, profesor de educación física, cédula nacional de identidad y rol único tributario número :


en su calidad de Director Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile y en representación, según se acreditará, del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, rol único tributario número sesenta y un millones ciento siete mil quíon cuatro,

servicio público descentralizado creado por la Ley Número diecinueve mil setecientos doce, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins Número setecientos cuarenta oficina veintitrés de Concepción, en adelante también e indistintamente "**el INSTITUTO**" o "**CHILEDEPORTES**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento cincuenta y un mil trescientos guión nueve, representado, según se acreditará, por su ALCALDE, don **JORGE ANIBAL VENEGAS TRONCOSO**, chileno, viudo, profesor, cédula nacional de identidad y rol único tributario número :

según se acreditará, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda Número trescientos dos, de la comuna de Lota, y de paso en ésta, en adelante, también e indistintamente el "**ADMINISTRADOR**", los comparecientes mayores de edad a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas exhibidas las que se anotarán al pie de sus firmas y se protocolizan al final de este registro en relación a la presente escritura, exponen: **PRIMERO: CHILEDEPORTES** es destinatario del recinto deportivo denominado Ex Aduana "(Sede COLODYR Lota)", ubicado en una pequeña manzana denominada ex aduana, comuna de Lota, Región Octava del Bío Bío, inscrito a Fojas ciento veintisiete, número ciento sesenta y siete del año mil novecientos ochenta y dos del Conservador de Bienes Raíces de LOTA, individualizado. Los deslindes particulares del lote único antes referido son los siguientes: **Al Norte:** Callejón Duhart; **Al Sur:** Calle Galvarino; **Al Oriente:** Calle M. Matta; y **Al Poniente:** Línea del Ferrocarril de la cual lo separa la continuación de la calle Caupolicán. **SEGUNDO:** El compareciente, don **CLAUDIO ALEJANDRO SUMONTE MARQUEZ** Director Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile en la representación que inviste, y en ejercicio de la facultad que expresamente le confiere la letra j) del artículo doce de la ley Número diecinueve mil setecientos doce, Ley del Deporte, viene por el presente



acto en encargar la gestión del recinto deportivo individualizado en la cláusula anterior al Alcalde don **JORGE ANIBAL VENEGAS TRONCOSO**. Por su parte, don **JORGE ANIBAL VENEGAS TRONCOSO**, en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, viene en aceptar dicha gestión, comprometiéndose a llevarla cabo en los términos del presente convenio y, en todo caso, de acuerdo a las instrucciones que durante su vigencia le imparta **CHILEDEPORTES**. La gestión del Administrador comprenderá la realización de todas las actuaciones y actividades necesarias para que el referido recinto sea utilizado con fines deportivos, así como aquellas que sean necesarias para la adecuada administración, conservación, mantención y reparación del mismo inmueble. Será de responsabilidad del Administrador mantener el recinto en buenas condiciones generales, con todas sus instalaciones en funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los desperfectos que se produzcan **TERCERO:** El Administrador recibirá la administración del referido recinto deportivo, bajo inventario y demás antecedentes y documentos relacionados con el recinto, de lo que se dejará constancia en el Acta que las partes suscribirán. **CUARTO:** A contar de la fecha de entrega del recinto, el Administrador asumirá la total responsabilidad por su administración, quedando facultado para realizar por cuenta propia todos los actos de administración relativos a él. Esta responsabilidad se extenderá, en todo caso, hasta el día en que el Administrador efectúe restitución formal del recinto, bajo acta suscrita por ambas partes. **QUINTO:** El Administrador desarrollará las obras de conservación y reparación del recinto que se detallan en **Anexo Número Uno**, que debidamente suscrito por las partes, **se protocoliza al final de este registro en relación a la presente escritura** y se entiende formar parte integrante del presente convenio. Las obras se ejecutarán según el calendario que en el mismo anexo se especifica. Todas las obras que se ejecuten quedarán a beneficio de **CHILEDEPORTES**, sin que exista



obligación por parte de este último de efectuar pago o restitución alguna por este concepto. **SEXTO:** Al Administrador corresponderá entregar o distribuir el uso deportivo del recinto en la forma, condiciones y oportunidades que estime más conveniente al mejor aprovechamiento del mismo, permitiendo su utilización a los deportistas y organizaciones deportivas que se lo soliciten, de acuerdo, en todo caso, a los horarios y "tarifas de uso deportivo" que se establecen en **Anexo Número Dos**, que debidamente suscrito por las partes, **se protocoliza al final de este registro en relación a la presente escritura**, y se entiende formar parte integrante del presente convenio. **SEPTIMO:** El Administrador queda autorizado para realizar en el recinto deportivo, bajo su exclusiva responsabilidad y a su exclusivo beneficio, las actividades no deportivas que se especifican taxativamente en el **Anexo Número tres**, que debidamente suscrito por las partes, **se protocoliza al final de este registro, en relación a la presente escritura** y se entiende formar parte integrante del presente convenio. Dichas actividades no podrán significar en caso alguno deterioro o detrimento para el recinto deportivo, ni podrán ser contrarias a la ley o al orden público. Será de responsabilidad del administrador dar debido cumplimiento a las exigencias que la autoridad establezca para el desarrollo de las actividades no deportivas de que trata la presente cláusula. En caso de deterioro o detrimento por dichas actividades, el Administrador responderá directamente al Instituto por ellas. Será facultad privativa de CHILEDEPORTES calificar si una actividad realizada en el recinto tiene el carácter de deportiva o de no deportiva. **OCTAVO:** El Administrador deberá recaudar por cuenta del Instituto las "tarifas de uso deportivo" del recinto que pague el público usuario, que deberán ser invertidas por aquél en el mismo recinto deportivo. Las mejoras que se efectúen por el Administrador con el dinero proveniente de tales tarifas serán consideradas adicionales a las indicadas en el Anexo Número Uno. El Administrador tendrá derecho, asimismo, a percibir para sí



los precios o ingresos que recaude provenientes de las actividades no deportivas que bajo su responsabilidad se le autoriza a realizar en el recinto que es objeto del presente convenio en conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior. El Administrador deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias, laborales y provisionales provenientes de su gestión. **NOVENO:** La contratación del personal necesario para la administración del recinto será de responsabilidad del Administrador, y no tendrá, en caso alguno, vinculación de dependencia o subordinación de **CHILEDEPORTES**, de lo que deberá dejarse constancia en una cláusula expresa en los respectivos contratos. **DECIMO:** El Administrador deberá mantener al día los registros y demás documentos necesarios en que se indiquen los ingresos de dineros recibidos, con la correspondiente documentación de respaldo. Deberá entregar semestralmente a **CHILEDEPORTES** un informe en que se acompañarán los recibos correspondientes a los pagos de los consumos de agua potable, energía eléctrica, gas y cualquier otro que correspondiere al recinto. En el caso de contar con personal que desempeñe labores remuneradas en el recinto, deberá incluir certificado de la Inspección del Trabajo que señale que no existen denuncias en su contra ante ese organismo. **UNDECIMO:** Queda prohibido al Administrador la cesión a cualquier título de los derechos que respecto del recinto se le confieren en virtud del presente convenio. **DUODECIMO:** **CHILEDEPORTES** a fin de fiscalizar el debido cumplimiento del presente convenio y de las instrucciones que durante su vigencia se impartan al Administrador, designará a un funcionario de su dependencia como Inspector, quien tendrá a su disposición un libro de administración del recinto, en el que anotará los hechos más relevantes durante el curso de la administración, relativo al cumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones contraídas por el presente convenio, como asimismo los libros de registro de ingresos y gastos del recinto. **DECIMO TERCERO:** Cualquier incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones

que asume por el presente instrumento, dará derecho a **CHILEDEPORTES** a poner término en cualquier tiempo al presente convenio. Lo anterior sin perjuicio de perseguir las restantes indemnizaciones que sean procedentes atendida la causal del incumplimiento. **DECIMO CUARTO:** La entrega del recinto al Administrador se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se comuniquen a éste por cualquier medio idóneo de la completa tramitación de la resolución administrativa que apruebe el presente convenio. **DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en las comunas de Concepción y/o Lota respectivamente y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales. **DECIMO SEXTO:** El presente convenio tendrá una duración de dos años, y entrará a regir a contar de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, sin perjuicio de que cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso a la otra con al menos ciento veinte días de anticipación reservándose, además, CHILEDEPORTES la facultad de ponerle término por razones del Servicio en cualquier época. Los gastos notariales que origine el presente convenio, serán íntegramente de cargo del Administrador. La personería de don **CLAUDIO ALEJANDRO SUMONTE MARQUEZ** para actuar en nombre y representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile consta de la Resolución TR. Número doscientos catorce de fecha catorce de Noviembre de dos mil siete de la Subsecretaría de Deportes, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de don **JORGE ANIBAL VENEGAS TRONCOSO** para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Lota consta en Decreto Alcaldicio Número doscientos tres de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. La presente escritura ha sido recibida para su confección a través de correo electrónico. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.





Anotada al Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados con el número mil setecientos cincuenta y nueve. Los derechos notariales se acreditan cancelados en boleta de honorarios - número seiscientos setenta mil doscientos dos. Se da copia. Doy Fe.-



CLAUDIO ALEJANDRO SUMONTE MARQUEZ

JORGE ANIBAL VENEGAS TRONCOSO

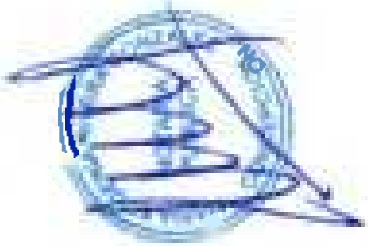


CONFORME ESTA COPIA CON SU ORIGINAL DEL PROTOCOLO RESPECTIVO

27 ENE. 2010

MARIA EUGENIA RIVERA GONZALEZ  
NOTARIA PUBLICA CONCEPCION





FOJA INTITULADA A ARTI 404 INC. 3º  
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

Gobierno de Chile  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
 CHILEDEPORTES

**INVENTARIO DEL RECINTO DEPORTIVO**

**INVENTARIO INMUEBLE RECINTO EX ADUANA**

**SUP TOTAL TERRENO 522,81 M2**

CONSTRUCCIÓN DE 1 NIVEL EN ALBAÑILERIA REFORZADA, RADIER DE HORMIGÓN, TECHUMBRE DE MADERA Y CUBIERTA PLANCHA ACERO ZINCADO ONDULADO.

| RECINTOS                    | DESCRIPCIÓN  | ESTADO DE CONSERVACION      |
|-----------------------------|--|-----------------------------|
| HALL ACCESO                 | VENTANAS METALICAS, MUROS ESTUCADOS                                    | REGULAR                     |
| BAÑO COMUN                  | 1WC, 1LAV  | REGULAR                     |
| SALA ARBITROS               | VENTANAS METÁLICAS, MUROS ESTUCADOS, PISO FLEXIT                       | REGULAR A MALO              |
| COCINA                      | VENTANAS METALICAS, MUROS ESTUCADOS, 1 LAVAPLATOS                      | MAL ESTADO                  |
| SALA ASOCIACIÓN DE RAYUELA  | VENTANAS METALICAS Y DE MADERA, MUROS ESTUCADOS, PISO FLEXIT, CHIMENEA | REGULAR                     |
| SALA VOLEYBOL               | S/VENTANAS, PISO LOSA, MUROS ESTUCADOS                                 | REGULAR                     |
| <b>ASOCIACION DE FUTBOL</b> |  |                             |
| HALL                        | VENTANAS METÁLICAS, MUROS ESTUCADOS,                                   | REGULAR                     |
| BODEGA ARCHIVO              | S/VENTANAS   | REGULAR                     |
| BAÑO                        | 1 LAVAMANOS, 1 WC  | REGULAR                     |
| OFICINA                     | VENTANAS METÁLICAS, MUROS ESTUCADOS                                    | REGULAR                     |
| SALÓN REUNIONES             | VENTANAS ALUMINIO, MUROS ESTUCADOS, MURO SEPARADOR TABIQUE DE MADERA   | REGULAR                     |
| OFICINA DIRECTORIO          | VENTANAS METÁLICAS, MUROS ESTUCADOS                                    | REGULAR                     |
| CASA CUIDADOR               | 3 PIEZAS, 1 BAÑO, COCINA, CHIMENEA                                     | REGULAR A MALO, EN ABANDONO |

Observaciones generales: Cubierta y pinturas en mal estado

JORGE ANIBAL VENEGAS TRONCOSO  
 ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD DE LOTA

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
 DIRECTOR REGIONAL  
 CAUBID CAJEDAN DR. SUMONTE MARQUEZ  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

PROTOCOLIZADO POR ANOTACION EN EL REPERTORIO  
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DOCUMENTOS  
PROTOCOLIZADOS BAJO EL N° 1759 del 07/12/2009. -  
CONCEPCION, 27 DE Enero DE 200 2010. -



A circular blue ink stamp of a notary public. The text around the perimeter reads "EUGENIA RIVERA GONZALEZ" at the top and "CONCEPCION" at the bottom. In the center, it says "NOTARIA PUBLICA". A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over the stamp.



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
CHILEDEPORTES

**ANEXO Nº 1**

**OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN A EJECUTAR**

| Obras a ejecutar   | Monto (\$)       |
|--|------------------|
| Raspado y pinturas   | 1.095 000        |
| Reposición Vidrios rotos en ventanas   | 675 000          |
| Reparaciones Varias de Instalaciones Sanitarias                                      | 300 000          |
| Reparaciones Varias de Instalaciones Eléctricas                                      | 240.000          |
| Reposiciones de quincallerías y chapas dañadas                                       | 90.000           |
| Reparaciones de cubierta   | 3.750 000        |
| Instalación de canales y Bajadas de Aguas Lluvias y reposición de forros de cubierta | 420 000          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>6.570.000</b> |

JORGE ANIBAL YENEGAS TRONCOSO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LOTA

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
DIRECTOR REGIONAL  
CLAUDIO ALEJANDRO SIMON FEMARQUEZ  
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

PROTOCOLIZADO POR ANOTACION EN EL REPERTORIO  
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DOCUMENTOS  
PROTOCOLIZADOS BAJO EL Nº 1759 de fecha 07/12/2009.-  
CONCEPCION, 27 DE Enero DE 2010.-

AYDENA RIVERA GONZALEZ  
REGISTRADORA PUBLICA  
CONCEPCION



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
CHILEDEPORTES

ANEXO N° 2

HORARIOS DE USO Y TARIFAS DEPORTIVAS

(Según Programa de Uso del Recinto)

EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL RECINTO (EX ADUANA) ES DE LUNES A VIERNES DESDE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 19:00 HORAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE POR EL USO DEL RECINTO NO SE COBRA TARIFA ALGUNA.

JORGE ANIBAL VENEGAS TRONCOSO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LOTA

DIRECTOR REGIONAL  
CLAUDIO ALEJANDRO SIMONTE MARQUEZ  
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

PROTOCOLIZADO POR ANOTACION EN EL REPERTORIO  
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DOCUMENTOS  
PROTOCOLIZADOS BAJO EL N° 1759 de fecha 07/12/2009.-  
CONCEPCION, 27 DE Enero DE 2010.





GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
CHILEDEPORTES

ANEXO Nº 3

ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS

(Chiledeportes califica el carácter de la actividad)

- REUNIONES DE CLUB DE RAYUELA.
- REUNIONES ASOCIACIÓN DE ÁRBITROS DE LOTA.
- REUNIONES DE ASOCIACIÓN DE FÚTBOL EL CARBÓN
- REUNIONES DE AGRUPACIÓN DE VOLEIBOL.

  
 JORGE ANIBAL VENEGAS TRONCOSO  
 ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD DE LOTA

  
 DIRECTOR REGIONAL  
 CLAUDIO ALEJANDRO SUMONTE MARQUEZ  
 DIRECTOR REGIONAL  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
 REGION DEL BÍO BÍO

PROTOCOLIZADO POR ANOTACION EN EL REPERTORIO  
 DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DOCUMENTOS  
 PROTOCOLIZADOS BAJO EL N° 1759 de fecha 07/12/2009 -  
 CONCEPCION, 27 DE Enero DE 2010

  
 CONCEPCION RIVERA GONZALEZ  
 MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION